

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la terminación de la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas que acudan a las instalaciones de esta autoridad administrativa electoral local con motivo del COVID-19, así como el horario institucional relativo al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse referidas a la Ciudad de México.
- II. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- III. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se estableció el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral); asimismo, el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto.
- IV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).

- V.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el virus "SARS-CoV2" (COVID-19) es oficialmente una pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- VI.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudían a las instalaciones del Instituto Electoral.
- VII.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- VIII.** El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; asimismo, el Subsecretario de Salud del Gobierno Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia de dicho virus.
- IX.** El 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, con base en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente, a través de las cuales se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, la suspensión de la tramitación de dichos procedimientos hasta el 15 de junio de 2020, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo

que no transcurrió plazo o término legal, ni se decretó el desahogo de diligencia alguna.

En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, que se suspendían las actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido; manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

- X.** El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19, por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contener el COVID-19; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender la citada emergencia.
- XI.** El 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad.
- XII.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, en el que se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020. La modificación consistió en ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.

- XIII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XIV.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
- XV.** El 20 de mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "*Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*".
- XVI.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "*SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*", los cuales tenían el objeto de regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XVII.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los *Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, cuyo objeto fue establecer las medidas sanitarias que debieron implementarse al interior de las oficinas públicas, para

proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

- XVIII.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el *PRIMER AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO LA CIUDAD DE MÉXICO*. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el periodo comprendido del 08 al 14 de junio de 2020, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en rojo.
- XIX.** El 12 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES AL SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO Y SU ANEXO*. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el período comprendido del 15 al 21 de junio de 2020, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en rojo, con el desarrollo de actividades y medidas hacia una incorporación gradual y ordenada hacia el color naranja.
- XX.** El 15 de junio de 2020, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral y de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36, hasta que se publicara en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encontrara en amarillo.

- XXI.** El 19 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *TERCER AVISO POR EL QUE SE DA CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ESTABLECEN MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE COMO ANEXO FORMAN PARTE DEL SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO*. En éste, el Comité de Monitoreo determinó que, en el período comprendido del 22 al 28 de junio de 2020, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México permanecería en rojo hacia una incorporación gradual y ordenada al color naranja.
- XXII.** El 26 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *CUARTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLOGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS CON ANTERIORIDAD EN EL MARCO DE LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO*, en el cual, el Comité de Monitoreo determinó que, en el período comprendido del 29 de junio al 05 de julio de 2020, el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México sería naranja.
- XXIII.** El 30 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el *“Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*.
- XXIV.** El 24 de julio de 2020, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-047/2020, por el que aprobó los *“Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México”*, en el que se

estableció que dicha normativa sería transitoria durante el periodo que durara la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2.

- XXV.** El 3, 9 y 17 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió las Circulares 44, 49 y 54, mediante las cuales se levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 relativa a: a) el procedimiento para el registro de partidos políticos locales; b) los plazos previstos en el *Reglamento para el trámite y sustanciación de quejas y procedimientos de investigación del Instituto Electoral de la Ciudad de México*, respecto de aquellos procedimientos administrativos sancionadores que se hayan promovido por o en contra de alguna de las organizaciones que solicitaron el registro como partido político local; c) los plazos relativos a las inconformidades de la Evaluación para el período septiembre de 2018 a agosto de 2019 de los miembros del SPEN; y, d) los procedimientos relacionados con las solicitudes de terminación de la relación laboral a través de convenios.
- XXVI.** El 3 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 71, mediante la cual se hizo del conocimiento que, a partir del cuatro de noviembre de 2020, la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, reiniciaría la recepción de documentos vía presencial en sus oficinas, bajo ciertas características y condiciones.
- XXVII.** El 5 de noviembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 74, mediante la cual se comunicó que a partir de esa fecha se continuaría con la realización de las notificaciones personales y de todas aquellas actuaciones necesarias para sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores electorales o, en su caso, emitir el dictamen correspondiente y hacer la remisión respectiva a la autoridad jurisdiccional competente, según se trate de procedimientos ordinarios o especiales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Quejas.

- XXVIII.** El 29 de noviembre de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2020, aprobó los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”*.
- XXIX.** El 7 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral emitió la Circular 81, a través de la cual se levantó la suspensión de los plazos decretada en las Circulares 33, 34, 36 y 39 respecto de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral, así como de las actividades sustantivas que se precisan en las mismas y que continuaron suspendidas. Asimismo, se precisaron las medidas que deberían seguirse con la finalidad de preservar la salud de las personas, previstas, entre otros documentos, en el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*, así como en los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”*; aprobados a través de los Acuerdos IECM/ACU- 046/2020 e IECM/ACU-CG-104/2020, respectivamente.
- XXX.** El 28 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 86, a través de la cual se dejó sin efectos la Circular 81 y, en consecuencia, continuaron suspendidos los procedimientos a que se refieren las Circulares 33, 34, 36 y 39. Asimismo, se establecieron las medidas que deberían seguirse aplicando con la finalidad de preservar la salud de las personas que participan en las actividades esenciales del Instituto Electoral y que no habían sido objeto de suspensión, sobre todo en razón del proceso.

XXXI. El 29 de diciembre de 2020, la Secretaría Ejecutiva emitió la Circular 87, mediante la cual se hizo del conocimiento que, a partir de la fecha de su publicación y hasta que las condiciones sanitarias lo permitieran, se suspendía la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores electorales, por lo que en dicho periodo no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna en los citados procedimientos. Lo anterior, con excepción de los trámites relativos a la recepción y turno de las quejas, la realización de las actuaciones necesarias para la emisión de los acuerdos sobre la adopción y cumplimiento de medidas cautelares, así como la tramitación y sustanciación de los procedimientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

De igual forma, se precisó que, con la finalidad de preservar la salud de las personas se debían cumplir las medidas preventivas indicadas en la Circular 86.

XXXII. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo número IECM/ACU-CG-027/2021 aprobó la modificación del *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*.

XXXIII. El 31 de agosto de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-330/2021, autorizó la modificación del *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*.

XXXIV. El 29 de octubre de 2021 y el 10 de enero de 2022, derivado de la modificación al *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México*

2020”, la Secretaría Administrativa emitió, las Circulares SA-34/2021 y SA-003/2022, respectivamente, en las que estableció una serie de medidas de cara a la reanudación de actividades presenciales por parte del personal del Instituto Electoral.

- XXXV.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código (Decreto), entre las que destaca la modificación a la estructura interna y organizacional en que debe operar el Instituto Electoral, eliminando cinco unidades técnicas y la atribución del Consejo General para crear unidades técnicas adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto.
- XXXVI.** El 1 de septiembre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General, aprobó el Dictamen por el que se adecua la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, en cumplimiento al Decreto de Reforma.
- XXXVII.** El 27 de octubre de 2022, la Junta Administrativa del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM-JA113-22, aprobó modificaciones al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Materia de Relaciones Laborales).
- XXXVIII.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó modificaciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior).
- XXXIX.** El 18 de enero de 2023, la Secretaría Administrativa emitió la Circular SA-04/2023, en la que solicitó a los órganos ejecutivos, técnicos y con autonomía de gestión de este Instituto Electoral, realizar los trabajos para la creación, actualización o baja de los procedimientos operativos conforme al

Procedimiento para el Control de la Información Documentada del Sistema de Gestión de Calidad, en un plazo no mayor a seis meses.

- XL.** El 28 de abril de 2023, El Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2023, por el que aprobó la ampliación de plazo para la armonización de la normativa que emite esta autoridad, que fue prevista a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022.
- XLI.** El 5 de mayo de 2023, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró concluida la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2, debido a la tendencia decreciente de las muertes por COVID-19, el descenso de las hospitalizaciones y los ingresos en unidades de cuidados intensivos relacionados con dicha enfermedad, así como a los altos niveles de inmunidad de la población al SARS-CoV-2.
- XLII.** El 9 de mayo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declaró terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) ordenada en el *“Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”*, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hubieran sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

C o n s i d e r a n d o s :

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h),

98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como el artículo 2, párrafo tercero y 34, fracción I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta

que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos políticos-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

5. Que como lo señala el artículo 2, párrafo primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
6. Que en términos de los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, para las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y el propio Código.
7. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, II, IV, V, LI y LII del Código, el Consejo General tiene, entre otras facultades, las siguientes:
 - Implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código.
 - Aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normativa que sea necesaria para su funcionamiento.

- Designar a quien presida e integre las Comisiones Permanentes, Provisionales y Comités.
 - Crear Comisiones Provisionales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral.
 - Aprobar, a propuesta de la Junta Administrativa, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales del Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, y
 - Las demás señaladas en el Código.
- 8.** Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracción I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con el Consejo General y la Junta.
- 9.** Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros/as Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
- 10.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que

expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.

11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, inciso b) del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; así como para aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia.
12. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
13. Que de igual forma, el artículo 88 del Código, en sus fracciones IV y V, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo están el aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, así como supervisar la aplicación de las normas de operación, desarrollo y evaluación del programa de Protección Civil y de Seguridad del Instituto Electoral.
14. Que de conformidad con el artículo 374 del Estatuto del SPEN, la jornada de trabajo en los OPLE será establecida por el órgano superior de dirección respectivo y deberá ser compatible con la del Instituto Nacional Electoral; lo anterior con el objeto de hacer eficiente la coordinación entre los organismos.
15. Que de conformidad con el artículo 148 del Código, las disposiciones administrativas que dicte la Junta en cuanto a horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, se aplicarán atendiendo las necesidades del

servicio y su relación contractual con el Instituto Electoral.

16. Que los cambios de adscripción o de horario de los miembros del Servicio Profesional Electoral, se deberán determinar de forma fundada y motivada, en los términos que fije el Estatuto del SPEN y demás normatividad aplicable de acuerdo con el artículo 158 del Código.
17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal de estructura desarrollará sus actividades laborales de conformidad con el horario que para tal efecto establezca el Consejo General como jornada laboral, pero no podrá exceder de 8 horas diarias de lunes a viernes, excepto cuando, por necesidades institucionales, de forma fundada y motivada se modifique el horario, mismo que deberá ser compatible con la jornada laboral del INE.
18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, fracción XXIV del Reglamento de Relaciones Laborales, es un derecho del personal de estructura trabajar a distancia cuando así se justifique por la naturaleza de las labores a realizarse, o bien por razones plenamente justificadas de salud, cuidados maternos o paternos, o por cuidados a personas en situación de dependencia, con previa autorización de la persona Titular, Directora u homóloga de su área de adscripción, quien deberá valorar además el rendimiento de la persona solicitante.
19. Que de conformidad con el artículo 24, fracción II y IV del Reglamento de Relaciones Laborales, en el cual establece que la jornada de trabajo del Instituto Electoral se desarrollará de lunes a viernes y que el Consejo General tiene la facultad de determinar el horario durante los procesos electorales, los procedimientos de participación ciudadana y las actividades de educación cívica y construcción de ciudadanía, tomando en cuenta las necesidades institucionales.

- 20.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Salud, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son:
- El bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
 - La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
- 21.** Que el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y de las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone el artículo 73, de la misma Constitución.
- 22.** Que en el artículo 73, fracción XVI, bases 1a a 3a de la Constitución Federal, se establece que el Consejo de Salubridad General, dependerá directamente del presidente de la República y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el presidente de la República. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.
- 23.** Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Salud, este ordenamiento reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes: a) El bienestar físico y mental de

la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y b) La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

- 24.** En ese contexto, la Constitución Local, en sus artículos 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) prevé que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud; para lo cual, entre otras medidas, asegurarán: *"La existencia de entornos salubres y seguros... que mejoren la calidad de vida y la convivencia, propicien modos de vida saludables. así como «La prevención, el tratamiento y e/ control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas»"*.
- 25.** Que conforme al artículo 140 de la Ley General de Salud, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
- 26.** De acuerdo con el artículo 181 de la Ley General de Salud, en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la Secretaría de Salud dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el presidente de la República.
- 27.** En términos del artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de dicha Ley, las medidas de seguridad sanitaria son, entre otras: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y,

en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

- 28.** Mientras que conforme a lo dispuesto en los artículos 411 y 415 del mismo ordenamiento, las autoridades sanitarias competentes podrán ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquéllos, se ponga en peligro la salud de las personas y que la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio, se ordenará, previa la observancia de la garantía de audiencia y de dictamen pericial, cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se considere que es indispensable para evitar un daño grave a la salud o la vida de las personas.
- 29.** Que para atender las recomendaciones de la OMS y del sector salud de nuestro país, y con la finalidad de minimizar los efectos de la pandemia decretada y la propagación del COVID-19 y proteger la salud tanto de las personas servidoras públicas como de aquellas que acuden a sus instalaciones, a través de la generación de un entorno laboral salubre y seguro, este Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, a través del cual aprobó medidas de prevención o contención.
- 30.** Las medidas dictadas en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, en el ámbito esencialmente administrativo, se plantearon en un enfoque abierto con base en una actuación responsable e informada, a fin de que, atendiendo a las circunstancias que pudieran presentarse se realizaran los ajustes que resultaran necesarios y que le permitieran al Instituto alinear sus recursos al esfuerzo de contención del COVID-19, que coordinan las autoridades sanitarias.
- 31.** En ese sentido, tanto en los órganos centrales, como en los órganos desconcentrados de esta autoridad electoral, se implementaron las citadas

medidas para dar continuidad a las actividades esenciales del Instituto, a través de la realización del trabajo del personal desde sus hogares y procurando que las actividades en las instalaciones del Instituto se realicen con el personal mínimo e indispensable.

- 32.** En congruencia con el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, y con las determinaciones emitidas por las autoridades de salud y del Gobierno de la Ciudad de México citadas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, la Secretaría Ejecutiva emitió las Circulares 33, 34, 36 y 39, con la finalidad de dar a conocer al público en general y a las personas interesadas en la tramitación y sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, sobre la suspensión de los plazos y términos legales con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ocasionada por la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19.
- 33.** En cada una de las Circulares se precisaron los procedimientos y las actividades que quedaron exceptuadas de dicha suspensión y que pudieron continuar realizándose y tramitándose; y, en la última, se especificó que los citados procedimientos se reanudarían hasta que se publicara en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encontraba en amarillo; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos aprobados en el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO.
- 34.** Que ante el contexto de la situación de emergencia que vivía el país y, por ende, la Ciudad de México, por la enfermedad del COVID-19, y el "*Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México*", el Consejo General consideró necesario implementar mecanismos que permitieran el retorno del personal a

las instalaciones del Instituto Electoral en un ambiente libre de riesgo de contagio, que garantice su derecho a la vida y a la salud, por lo que mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el «*Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*», que la Secretaría Administrativa, con fundamento en lo señalado en las fracciones IV y V de artículo 88 del Código, mediante oficio IECM/SA/720/2020, de 29 de junio de 2020, sometió a consideración de este Consejo General.

Lo anterior, porque se advierte que este documento tomaba en consideración los Lineamientos de protección a la salud que deberían cumplirse en las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México”, publicados en la Gaceta Oficial el 5 de junio de 2020, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.

- 35.** Que las diversas Circulares emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral citadas en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, dieron cuenta que, en congruencia con las medidas aprobadas por este Consejo General hasta antes del mes de febrero de 2021, se tomaron decisiones relativas a la suspensión de procedimientos y actividades sustantivas con el fin de proteger la salud de las personas, tanto del Instituto Electoral como de la ciudadanía en general. Asimismo, se privilegió el uso de las herramientas tecnológicas, sin embargo, se tuvo la necesidad de realizar actividades de manera presencial o mixta dando cumplimiento a las medidas de seguridad establecidas tanto en el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*, como en los “*Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del*

Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020”; aprobados a través de los Acuerdos IECM/ACU-046/2020 e IECM/ACU-CG- 104/2020, respectivamente.

- 36.** Ahora bien, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, existieron actividades que no podían ser aplazadas hasta que el semáforo epidemiológico se encontrara en color amarillo, motivo por el cual, se tuvo la necesidad de modificar *el “Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*. Lo anterior se materializó mediante el Acuerdo número IECM/ACU-CG-027/2021, de fecha 12 de febrero de 2021.

En la referida modificación al Protocolo, se precisó que el regreso a la actividad presencial no dependía del color del sistema de semaforización de la Ciudad de México, sino de las necesidades del propio Instituto y sobre todo para la realización de los trabajos vinculados con la preparación y desarrollo del proceso electoral en curso.

- 37.** Que ante la condición que se presentaba en la Ciudad de México, derivada del avance y los resultados del Programa Nacional de Vacunación, el 31 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-330/2021, autorizó la modificación del *«Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”»*, en la que se establecieron las medidas sanitarias que debían implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que acudieran a las mismas instalaciones.
- 38.** Derivado de la modificación al *«Protocolo de seguridad para reanudar la*

asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”», la Secretaría Administrativa emitió el 29 de octubre de 2021 y el 10 de enero de 2022, respectivamente, las Circulares SA-34/2021 y SA-003/2022, en las que estableció una serie de medidas de cara a la reanudación de actividades presenciales por parte del personal del Instituto Electoral.

- 39.** Que el 5 de mayo de 2023, la OMS determinó la terminación de la emergencia de salud pública provocada por el virus SARS-CoV-2, debido a la tendencia decreciente de las muertes por COVID-19, el descenso de las hospitalizaciones y los ingresos en unidades de cuidados intensivos relacionados con dicha enfermedad, así como a los altos niveles de inmunidad de la población al SARS-CoV-2.
- 40.** El 9 de mayo de 2023 se publicó en el DOF *el “Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, ordenada en el “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19)”, publicado en el DOF el 27 de marzo de 2020, así como aquellas medidas relacionadas que, previa o posteriormente, hubieran sido dictadas por el Consejo de Salubridad General y por la Secretaría de Salud, por sí o en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; ya que han desaparecido las causas de emergencia ante la enfermedad grave de atención prioritaria causada por el virus SARS-CoV-2, que motivaron el ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general en el territorio nacional.*

41. Que en virtud de lo señalado, se considera necesario **cesar los efectos los Acuerdos** del Consejo General IECM/ACU-CG-031/2020, IECM/ACU-CG-032/2020, IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021; las Circulares 33, 34, 36, 39, 81, 86 y 87 emitidas por la Secretaría Ejecutiva en el año 2020; así como las Circulares de la Secretaría Administrativa con número SA-34/2021 y SA-003/2022, relacionadas con la implementación de medidas sanitarias.

Lo anterior, toda vez que, como ha sido señalado por el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud y conforme a lo informado por la OMS, la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) concluyó, con motivo de la tendencia decreciente de las muertes, el descenso de las hospitalizaciones y los ingresos en unidades de cuidados intensivos relacionados con dicha enfermedad, así como a los altos niveles de inmunidad de la población ante dicho padecimiento, por lo que, las acciones extraordinarias que en su momento fueron decretadas para mitigar dicha enfermedad han concluido, y por consiguiente, todas las autoridades federales y locales deberán realizar los actos jurídicos y administrativos conducentes para finalizar aquellas acciones que en su momento fueron emitidas con motivo del COVID-19.

42. Asimismo, esta autoridad electoral emitió diversa normativa para dar continuidad a los trabajos institucionales durante el periodo de contingencia por el virus COVID-19, entre otros, los “*Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*”, los cuales tendrían una vigencia transitoria, solamente durante el periodo en que se encontrara activa la emergencia sanitaria generada por la epidemia del citado virus y hasta en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determine que el color del Semáforo Epidemiológico en esta entidad federativa se encuentra en color amarillo y, por ende, se autorice el regreso del personal a las oficinas del Instituto Electoral.

En ese sentido, del análisis a los citados Lineamientos, así como del Acuerdo IECM/QCU-CG-047/2020, se advierte que, si bien, en el considerado 13 del citado proveído señala que:

“...Lineamientos que tendrán una vigencia transitoria, solamente durante el periodo que dure la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 y hasta en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determine que el color del Semáforo Epidemiológico en esta entidad federativa se encuentra en color amarillo y, por ende, se autorice el regreso del personal a las oficinas del Instituto Electoral. Ello, en términos de lo expresado en el considerando anterior...”.

Además de que en el artículo SEGUNDO Transitorio de los mismos Lineamientos dispone lo siguiente:

*“...**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos se emiten con motivo de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2, por lo que su vigencia será solamente durante el periodo de la misma...”.*

En ese sentido, ante lo señalado en el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus COVID-19 y lo dispuesto en el Acuerdo IECM/QCU-CG-047/2020, dicho ordenamiento dejó de tener vigencia, por lo que, lo conducente es abrogar dicho instrumento normativo.

Lo anterior, no es obstáculo para que, las quejas y medios de impugnación que reciba este Instituto Electoral puedan presentarse por correos electrónicos, siempre y cuando cumplan con lo previsto en el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral; la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; y el Procedimiento para la atención y seguimiento de impugnaciones, así como el cumplimiento de requerimientos y sentencias.

- 43.** Aunado a lo anterior, en concordancia con la información presentada por la OMS el 5 de mayo del presente año, así como el *Decreto que dio por finalizada la*

acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus COVID-19, publicado el 9 de mayo pasado, se realizaron diversas recomendaciones a las autoridades y población en general, para que, continuaran realizando actos preventivos que podrían mitigar la propagación del COVID-19, como son:

- 1) Uso de cubrebocas para el personal que contraiga algún tipo de enfermedad respiratoria, y de ser el caso asignar trabajo en casa, previa valoración efectuada por personal médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - 2) Se podrán llevar a cabo las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, a través de medios virtuales o electrónicos, atendiendo a las necesidades del servicio de las áreas.
- 44.** Que atendiendo las recomendaciones anteriores, así como las acciones que implementó esta autoridad durante la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), de las cuales se obtuvieron buenas prácticas para eficientar los trabajos institucionales como fueron:
- a) La firma electrónica,
 - b) La realización de las sesiones de los órganos colegiados, así como reuniones de trabajo, cursos y talleres, de manera virtual,
 - c) La implementación de comunicaciones electrónicas como correos electrónicos, y
 - d) El trabajo a distancia.

Por lo cual, se considera procedente continuar con la operación de dichas prácticas con el fin de eficientar los trabajos de este Instituto, así como reducir costos del gasto operativo, por lo que dichas prácticas deberán seguir operando, dentro del marco normativo, de acuerdo con la viabilidad operativa y financiera lo permita.

En el caso del trabajo a distancia, la persona servidora pública deberá contar con autorización previa por parte de la persona Titular, Directora u homóloga del área de su adscripción, quien deberá valorar el rendimiento de la persona solicitante.

- 45.** Que a efecto de atender las actividades atinentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y con el fin de lograr una eficiente coordinación entre el Instituto Electoral y el INE, el horario de labores propuesto será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, con efectos a partir del día diez septiembre de 2023, mismo que podrá ser ampliado por necesidades del servicio, y el cual estará a lo dispuesto en la Circular que para tal efecto emita la Secretaría Administrativa.

Es de señalarse que los derechos humanos y laborales de las personas servidoras del Instituto Electoral quedan a salvo en todo momento, de conformidad con lo consagrado en la Constitución Federal, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Código, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se declara la terminación de la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas que acudan a las instalaciones de esta autoridad administrativa electoral local con motivo del COVID-19, así como el horario institucional relativo al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDO Se aprueba la modificación del horario de labores del Instituto Electoral de la Ciudad de México con motivo del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, con efecto a partir del diez de septiembre de dos mil veintitrés, así como la continuidad en la implementación de buenas prácticas en los términos establecidos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

TERCERO. Se abrogan los “*Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*”, en términos de lo razonado en el presente acuerdo, así como toda aquella normativa emitida por esta autoridad y estuviera sujeta al periodo en que se encontrara activa la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus COVID-19.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Cesan los efectos los Acuerdos del Consejo General IECM/ACU-CG-031/2020, IECM/ACU-CG-032/2020, IECM/ACU-CG-046/2020, IECM/ACU-CG-027/2021 e IECM/ACU-CG-330/2021; las Circulares 33, 34, 36, 39, 81, 86 y 87 emitidas por la Secretaría Ejecutiva en el año 2020; así como las Circulares de la Secretaría Administrativa con número SA-34/2021 y SA-003/2022, de conformidad con lo expuesto en los considerandos 35 y 36 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a los órganos ejecutivos, técnicos y distritales para que, en el ámbito de su competencia, atiendan las recomendaciones y buenas prácticas referidas en los

considerandos del presente acuerdo, dentro de las posibilidades jurídicas, administrativas y operativas procedentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, mediante Circular, comunique el contenido del presente Acuerdo al personal del Instituto Electoral, para su debida observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS